

LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MEDIACIÓN Y ASESORAMIENTO EN LOS CONTRATOS DE SEGUROS DE LA ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS - CIC nanoGUNE

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Con fecha 17 de marzo de 2021, se publicó en el perfil de contratante de ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS - CIC nanoGUNE (en adelante, nanoGUNE, o, indistintamente, entidad contratante) el anuncio de la licitación, mediante procedimiento abierto, para la contratación de los servicios de mediación y asesoramiento en los contratos de seguros de nanoGUNE.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones con fecha 7 de abril de 2021, se recibieron dos propuestas, las presentadas por ZIHURKO, SOCIEDAD DE CORREDURÍA DE SEGUROS, S.A. (en adelante, ZIHURKO) y MARSH S.A., MEDIADORES DE SEGUROS (en adelante, MARSH).

Tras ello, el personal técnico analizó y valoró las ofertas presentadas por ZIHURKO y MARSH de acuerdo con los criterios de valoración previstos en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, otorgando una puntuación de hasta 50 puntos al Sobre 2 (“Documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor”), y de hasta 50 puntos al Sobre 3 (“Documentación relativa a criterios evaluables mediante utilización de fórmulas”).

Siendo ello así, de la valoración efectuada por el personal técnico resultó la siguiente puntuación:

Puntuación del Sobre 2:

LICITADOR	PUNTUACIÓN SOBRE Nº 2			
	Plan de trabajo y metodología (máx. 30)	Sistema para la gestión de siniestros (máx. 10)	Relación de oficinas o establecimientos (máx. 10)	Puntuación total (máx.50)
MARSH	26	8	8	42
ZIHURKO	28	7	9	44

Puntuación del Sobre 3:

LICITADOR	Proposición económica (IVA excluido) (máx. 50)	Puntuación Sobre 3 Total (máx. 50)
ZIHURKO	50	50
MARSH	50	50

Puntuación Total:

LICITADOR	Puntuación Sobre 2	Puntuación Sobre 3	Puntuación Total
MARSH	42	50	92
ZIHURKO	44	50	94



Con fecha 26 de abril de 2021, el personal técnico de la presente licitación identificó la propuesta presentada por ZIHURKO como la mejor oferta, proponiendo adjudicar el contrato de los servicios de mediación y asesoramiento en los contratos de seguros de nanoGUNE a favor de la misma, previa presentación de la documentación exigida en la Cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Con fecha 27 de abril de 2021, el Órgano de Contratación requirió a ZIHURKO la presentación de la documentación restante exigida en la Cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, quien presentó dicha documentación correctamente y en plazo.

Siendo ello así, el Órgano de Contratación

RESUELVE

Primero.- Adjudicar el contrato de los servicios de mediación y asesoramiento en los contratos de seguros de nanoGUNE a favor de ZIHURKO, conforme a los siguientes porcentajes a aplicar sobre las primas netas anuales:

- a. 20 % en el Seguro de daños materiales.
- b. 20 % en el Seguro de Responsabilidad Civil.
- c. 20 % en el Seguro de Responsabilidad Civil de Administradores.
6 % en el Seguro de vehículos industriales.
- d. 20 % en el Seguro de accidentes para investigadores visitantes.
- e. 20 % en el Seguro de asistencia de viaje y de accidentes para desplazamientos del personal de nanoGUNE al extranjero.

Segundo.- Ordenar que se publique la presente resolución en el perfil de contratante, así como notificar la misma a los licitadores y candidatos.

Tercero.- Formalizar el contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se reciba la notificación de la presente resolución a los licitadores y candidatos.

Cuarto.- El convenio colectivo de aplicación que ZIHURKO indicó que aplica a sus trabajadores es el convenio colectivo del sector de la mediación de seguros privados.

Contra la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso vía administrativa ante la Diputación Foral de Gipuzkoa, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimado el recurso.

En Donostia/San Sebastián, a 12 de mayo de 2021.

Por el Órgano de Contratación,
D. José María Pitarke de la Torre
(en nombre y representación de
ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN
COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS
- CIC nanoGUNE)